

SANTIAGO, 9 MARZO 2021

RESOLUCION Nº 0499 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el certificado del Consejo Académico de fecha 30 de diciembre de 2020; el correo electrónico de Secretaría General de fecha 27 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico en sesión de fecha 04 de agosto de 2020 por la unanimidad de sus miembros acordó informar favorablemente la posibilidad que alumnos puedan inscribirse en determinados cursos de los Programas de Magíster y/o Doctorados aprobados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, sin aspirar al grado académico; lo cual está certificado por el Secretario de dicho consejo con fecha 30 de diciembre de 2020.

2. Que el o los cursos a realizar mediante la presente modalidad, no dan derecho a la obtención de un grado académico.

3. Que la importancia creciente de la formación de Postgrado en Chile está asociada, principalmente, a los requerimientos de recursos humanos altamente calificados, necesarios para el desarrollo y crecimiento del país. Paralelamente, se ha ido instalando la idea de la Educación Continua a lo largo de toda la vida (LLL), lo que genera claras oportunidades para las universidades del país. El estatus universitario genera, por este solo hecho, una nueva oportunidad por cuanto la dictación de programas de Postgrado es una condición privativa de este tipo de instituciones, por tanto,

RESUELVO:

I. **Apruébese** la posibilidad de inscribir alumnos en cursos que se estén dictando en el marco de programas de Magister y/o Doctorados de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. Lo anterior significa que un alumno podrá inscribirse en uno de los cursos que se estén dictando en los programas de magister y doctorado.

III. Dichos cursos no darán derecho a la obtención de un grado académico.

IV. El o los cursos serán certificados como actividad de postgrado, indicándose su nombre y los créditos STC y calificación.

V. El arancel de cada curso será establecido proporcionalmente de acuerdo a los créditos de cada actividad curricular y conforme al valor total del postgrado, además de una cuota de inscripción equivalente al 10% valor de la matrícula anual del programa de postgrado respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.10 08:54:55 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Escuela de Posgrados
Facultades (5)

PCT
PCT/jgcf

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO